



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

### **ACTA CFP N° 31/2013**

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2013, siendo las 13:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, la Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzoni y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

#### **C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

##### **1. REGIMEN DE CITC**

##### **1.1. Falta de explotación de CITC:**

- 1.1.1. Exp. CUDAP S05:0250520/13: Notas SSPyA N° 437 y (06/08/13 ingresadas 07/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común de los buques MELLINO II (M.N. 01424), WIRON IV (M.N. 01476) y SAN ANTONINO (M.N. 0375).
- 1.1.2. Exp. CUDAP S05:0250519/13: Nota SSPyA N° 440 (06/08/13 ingresada 07/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483).
- 1.1.3- Exp. CUDAP S05:0249737/13: Nota SSPyA N° 469 (07/08/13 ingresada 07/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común de los buques MAGRITTE (M.N. 01813) y POLARBORG I (M.N. 02122).

##### **1.2. Merluza común:**

- 1.2.1. Reserva Social - Resolución CFP N° 30/09: Provincia de Buenos Aires.
  - 1.2.1.1. Exp. CUDAP S05:0523844/13: Nota SSPyA N° 513 (20/08/13) remitiendo actuaciones vinculadas al incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque TOZUDO (M.N. 01219).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

- 1.2.1.2. Exp. CUDAP S05:0523825/13: Nota SSPyA N° 512 (20/08/13) remitiendo actuaciones vinculadas al incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque DON NICOLA (M.N. 0893).
- 1.2.1.3. Exp. CUDAP S05:0523845/13: Nota SSPyA N° 348 (ingresado 21/08/13) remitiendo actuaciones vinculadas al incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque ESTEFANY (M.N. 01583).
- 1.2.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Provincia de Santa Cruz 05/V-CFP-DLM/2013 (26/08/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL:
  - 2.1. Exp. S05:0383382/13: Nota SSPyA (23/08/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378).
  - 2.3. Exp. S05:0383053/13: Nota SSPyA (14/08/13 ingresada 23/08/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad comercial del buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407).
3. CALAMAR
  - 3.1. Presentación de proyectos.
4. CRUSTACEOS BENTONICOS
  - 4.1. Nota INIDEP DNI 207/13 (28/08/13) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. para realizar tareas de investigación con el buque TANGO II (02791).
5. TEMAS VARIOS
  - 5.1. Oficio judicial recibido en los autos “MELIÁN JUAN CARLOS y OTROS c/ EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. s/ DIFERENCIAS DE SALARIOS”, proveniente del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 4 de la Capital Federal.
  - 5.2. Participación en ferias internacionales.

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Falta de explotación de CITC:
    - 1.1.1. Exp. CUDAP S05:0250520/13: Notas SSPyA N° 437 y (06/08/13 ingresadas 07/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común de los buques MELLINO II (M.N. 01424), WIRON IV (M.N. 01476) y SAN ANTONINO (M.N. 0375).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

**1.1.2. Exp. CUDAP S05:0250519/13: Nota SSPyA N° 440 (06/08/13 ingresada 07/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483).**

A continuación se da tratamiento en conjunto a las solicitudes de los puntos 1.1.1. y 1.1.2.

El 14/12/12 TATURIELLO S.A. solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común de los buques WIRON IV (M.N. 01476), SAN ANTONINO (M.N. 0375) y DON LUCIANO (M.N. 069) durante el año 2012 (fs. 270/272 del EXP-S05:0250520/13). Expresó que el buque SAN ANTONINO estuvo inactivo desde fines de abril a principios de agosto de 2012 por dificultades operativas en el Puerto de Mar del Plata y desde mediados de septiembre hasta, al menos, fines de noviembre por rotura de la caja reductora del motor principal del buque. Respecto del buque WIRON IV replicó el argumento de las dificultades operativas y explicó que el 12/11/12 el buque entró a remolque debido a la rotura del cigüeñal. Del buque DON LUCIANO agregó el mismo argumento de las medidas de fuerza citadas y que el 23/11/12 el buque recibió una transferencia de 250 toneladas.

El 14/12/12 OSTRAMAR S.A. solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común de los buques CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483), MELLINO II (M.N. 01424), SANTA ANGELA (M.N. 09) y REPUNTE (M.N. 01120) durante el año 2012 (fs. 148/150 del EXP-S05:0250519/2013). Expresó que el buque CABO TRES PUNTAS estuvo inactivo por dificultades operativas en el Puerto de Mar del Plata desde el mes de marzo hasta principios de agosto de 2012. Agregó que el buque recibió transferencias provenientes del buque SANTA ANGELA el 23/10/12 y el 11/11/12.

El 14/12/12 OSTRAMAR S.A. solicitó la justificación de la falta de explotación de las CITC de merluza común del buque MELLINO II (M.N. 01424), durante el año 2012 (fs. 287/291 del EXP-S05:0250520/13). Motiva la solicitud en las dificultades de operación en el puerto de Mar del Plata y aclara que entre los días 21 y 31 de octubre de 2012 dio cumplimiento con los 10 días faltantes para cumplir con la parada biológica anual.

El 3/05/13 la DAP informa que los buques REPUNTE (M.N. 01120) y SANTA ANGELA (M.N. 09) han cumplido con el régimen de explotación establecido en la Resolución CFP N° 23/09, por lo que, de acuerdo con lo enmarcado en el art. 49 del Anexo de la Resolución CFP N° 1/13 no requieren justificación de la falta de explotación de CITC. En cuanto al buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483), informa que el mismo incurrió en el inciso b) del artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09, con un faltante del 1,43% para la especie merluza común (fs. 159/160 del EXP-S05:0250519/2013).



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

El 09/05/13 y el 31/07/13 la DAP informa lo siguiente respecto de los restantes buques:

- El buque MELLINO II (M.N 01424) incurrió en el inciso b) del artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09, con un faltante del 39,48% para la especie merluza común (fs. 292/293 del EXP-S05:0250520/13).
- Los buques WIRON IV (M.N. 01476) y SAN ANTONINO (M.N 0375) incurrieron en el inciso b) del artículo 13 de la Resolución CFP N° 23/09, con un faltante del 8,79% y 19,88%, respectivamente, para la especie merluza común (fs. 302/304 del EXP-S05:0250520/13).

El 31/07/13 la DNCP produjo los informes sobre las peticiones de justificación efectuada para cada buque, en los términos del artículo 49 de la Resolución CFP N° 1/13 (fs. 452/456 del EXP-S05:0250520/13 y fs. 162/166 del EXP-S05:0250519/2013).

El 07/08/13 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Las presentaciones fueron realizadas en el tiempo hábil fijado para tal efecto por el artículo 56 de la Resolución CFP N° 1/13.

En cuanto al fondo de las solicitudes, el CFP se encuentra en condiciones de resolver la petición, evaluando las circunstancias invocadas y el porcentaje faltante.

Se consideran las presentaciones referidas en los puntos 1.1.1. y 1.1.2. en conjunto, sin perjuicio de la individualidad de la CITC y su relación con el buque al que se encuentra asignada. La titularidad de CITC correspondiente a varios buques por parte de una misma persona (física o jurídica) o bien dentro de un mismo grupo empresario tiene ciertos efectos jurídicos que deben ser contemplados en casos como el presente (arg. artículo 39 de la Resolución CFP N° 1/13).

Teniendo en cuenta las circunstancias invocadas y acreditadas por las peticionantes -toda vez que se trata de titulares de CITC que conforman un grupo empresario-, las capturas de la especie efectivamente realizadas por los buques involucrados, y los informes producidos por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad justificar la falta de explotación de las CITC de merluza común, correspondiente al período anual 2012, de los buques y en los porcentajes que a continuación se detallan: a) buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483), 1,43% de la CITC, b) MELLINO II (M.N 01424), 39,48% de la CITC; c) WIRON IV (M.N. 01476) 8,79% de la CITC; d) SAN ANTONINO (M.N 0375), 19,88% de la CITC.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad el registro y la notificación a las interesadas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

**1.1.3- Exp. CUDAP S05:0249737/13: Nota SSPyA N° 469 (07/08/13 ingresada 07/08/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común de los buques MAGRITTE (M.N. 01813) y POLARBORG I (M.N. 02122).**

El 28/12/12 GRINFIN S.A. solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque MAGRITTE (M.N. 01813) durante el año 2012 (fs. 376/378). Expresó que el buque estuvo inactivo 157 días y que le faltó capturar el 37,1% de su cuota. Expone que el 13/07/12 se observó baja presión en el sistema hidráulico de potencia en paso variable. Ello motivó la inspección del 18/07/12 y la necesidad de la reparación. Desde el 13/07/12 debió permanecer en puerto. El 20/08/12 y el 10/09/12 se recibieron los presupuestos. El 2/10/12 y el 4/10/12 se emitieron las órdenes de compra. Acompañó dichos documentos, entre otros.

Sin perjuicio de la documentación acompañada, se advierte que no se han presentado las correspondientes facturas de los trabajos que invocara la peticionante, ni las actas de inspección de la PNA posteriores a la finalización de los mismos.

En virtud de lo expuesto, en forma previa a considerar el fondo de las peticiones, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a fin de que requiera a GRINFIN S.A. que presente la documentación faltante que pueda ofrecer como prueba de la efectiva realización de las reparaciones que invocara, como las facturas de los proveedores y las actas de inspección de la PNA.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

**1.3. Merluza común:**

**1.3.1. Reserva Social - Resolución CFP N° 30/09: Provincia de Buenos Aires.**

**1.3.1.1. Exp. CUDAP S05:0523844/13: Nota SSPyA N° 513 (20/08/13) remitiendo actuaciones vinculadas al incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque TOZUDO (M.N. 01219).**

**1.3.1.2. Exp. CUDAP S05:0523825/13: Nota SSPyA N° 512 (20/08/13) remitiendo actuaciones vinculadas al incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque DON NICOLA (M.N. 0893).**

**1.3.1.3. Exp. CUDAP S05:0523845/13: Nota SSPyA N° 348 (ingresado 21/08/13)**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

**remitiendo actuaciones vinculadas al incumplimiento de las obligaciones de la asignación de CITC de merluza común de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, del buque ESTEFANY (M.N. 01583).**

Se reciben las actuaciones de los puntos 1.2.1. a 1.2.3. y previo al tratamiento de la situación de las CITC de los buques mencionados, se decide por unanimidad devolver las mismas a la Autoridad de Aplicación para que complete los informes con la indicación detallada de los incisos del artículo 47 de la Resolución CFP N° 1/13 y las transferencias, en su caso.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente en relación con las CITC de los buques TOZUDO (M.N. 01219), DON NICOLA (M.N. 0893) y ESTEFANY (M.N. 01583).

**1.2.2. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Provincia de Santa Cruz 05/V-CFP-DLM/2013 (26/08/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque QUIQUETA (M.N. 01076).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. El volumen total se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

## **2 INACTIVIDAD COMERCIAL:**

**2.1. Exp. S05:0383382/13: Nota SSPyA (23/08/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

**comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378).**

El 18/06/13 ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación a fin de solicitar la justificación de la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378), que se encontraba inactivo por reparaciones que debió efectuar (cambio de dos motores auxiliares y tareas mecánicas) (fs. 477/479). Explica que el buque finalizó su última marea el 27/04/12 por la rotura de su motor auxiliar, y que se dedica a la captura de calamar. En mayo de 2013 el buque ingresó a dique seco y detalla las tareas que recibió en su estadía. Aún resta la entrega de dos motores provenientes de Suecia, programada para el mes de septiembre. También para ese mes concluirán los trabajos de alineación y pruebas en astillero. Acompañó fotografías, copias de las Actas de Inspección de la PNA, facturas, presupuestos y otros documentos comerciales y técnicos.

El 23/08/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10. Del mismo surge que la última actividad registrada por el buque corresponde al día 27/04/12, y que el mismo dirige sus capturas a la especie calamar en forma exclusiva, habiendo iniciado la temporada 2013 el 01/02/13.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones necesarias para volver a operar la embarcación, la documentación acompañada y los extremos fácticos invocados por la administrada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MADRE INMACULADA (M.N. 02378) hasta el día de la fecha. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para el registro de la decisión precedente y su notificación a la interesada.

**2.3. Exp. S05:0383053/13: Nota SSPyA (14/08/13 ingresada 23/08/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad comercial del buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407).**

El 10/06/13 CANAL DE BEAGLE S.R.L. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407). Explica que el buque finalizó su última marea el 14/12/12, y fue objeto de reparaciones y modificaciones técnicas autorizadas por la Autoridad de Aplicación. Detalla las tareas realizadas en dique seco (en propulsión, casco, guinche, equipo de frío, y bodega, entre otras). Estima 100 días de inactividad (desde la presentación), hasta finales de septiembre. Acompañó copias de planos, inspecciones de la PNA, constancias de los trabajos de distintos proveedores, entre otros documentos.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

El 14/08/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 254/257). Se informa que la última marea con actividad extractiva finalizó el 14/12/12.

De las actuaciones surge que el buque se encuentra inactivo por un lapso que excedió el plazo de 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922.

Teniendo en cuenta que se ha solicitado la justificación de la inactividad comercial con motivo en las reparaciones que debieron efectuarse en el buque y que no se acompañó el cronograma con las tareas realizadas y las pendientes, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que requiera a la interesada la presentación de dicho cronograma, en el plazo que fije al efecto, bajo apercibimiento de resolver la petición con las constancias agregadas al expediente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

### **3. CALAMAR**

#### **3.1. Presentación de proyectos.**

En el marco de la política pesquera respecto de la especie calamar (*Illex argentinus*), cuyos objetivos primordiales son el aprovechamiento integral del recurso y la nacionalización de la flota y de las capturas de dicha especie, y con el fin de continuar valorizando la importante contribución a la preservación de las fuentes de trabajo en tierra y a la mayor participación de mano de obra nacional en todos los aspectos de la captura y la producción de esa especie, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se autoriza la presentación de proyectos pesqueros para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros, abarcando los que encuadren en el artículo 26, incisos 1) y 2) de la Ley N° 24.922.

A partir de la Resolución CFP N° 11/06, se ha considerado que una explotación sustentable de la pesquería de calamar resultaba compatible con un número de buques poteros que no supere el promedio de los 104 buques poteros que operaron entre 1996 y 2005, y se ha orientado la política de explotación a conservar una flota potera cercana a esa cantidad de buques. Ambas premisas se mantienen vigentes al día de la fecha.

En la actualidad, dicho número ha descendido a 62 buques poteros habilitados para la pesca, lo que debilita las posibilidades de cumplir con los objetivos de la política pesquera fijada por el CFP y significa un recorte del universo de embarcaciones que





Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

disminuye la competencia de la flota específica.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 10/2013.

#### **4. CRUSTACEOS BENTONICOS**

##### **4.1. Nota INIDEP DNI 207/13 (28/08/13) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. para realizar tareas de investigación con el buque TANGO II (02791).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP, en respuesta a la solicitud del CFP contenida en el punto C.6.1. de emitir opinión técnica sobre la propuesta presentada por la firma BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. de realizar una investigación de la especie centolla (*Lithodes santolla*) al sur del paralelo 48° de latitud Sur, dentro de la plataforma argentina, en el área definida como Área III en las Resoluciones CFP Nros. 15 y 16 de 2003, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 19/2008.

Al respecto, el Instituto expresa que el ofrecimiento es de su interés, ya que en el área mencionada se encuentran otras especies de centolla y centollón de interés comercial. Asimismo adjunta un plan de investigación tentativo con la finalidad de optimizar la toma de información científica.

A continuación, analizada la propuesta de BENTONICOS DE ARGENTINA S.A. y las recomendaciones del INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una prospección de crustáceos bentónicos con el buque TANGO II (M.N 02791) en el área delimitada por el Instituto en el plan de trabajo adjunto y bajo las condiciones allí establecidas, con fecha de inicio el día 15 de septiembre próximo, con una duración de 15 días.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### **5. TEMAS VARIOS**

##### **5.1. Oficio judicial recibido en los autos “MELIÁN JUAN CARLOS y OTROS c/ EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. s/ DIFERENCIAS DE SALARIOS”, proveniente del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 4 de la Capital Federal.**

Por medio del oficio de la referencia se requiere del CFP que informe sobre cuota de captura autorizada según permisos de pesca otorgado a los buques PESPASA I y



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2013

PESPASA II de propiedad y/o armamento de la demandada, EXPLOTACIÓN PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio indicando que dicha información debe ser requerida al Registro de la Pesca, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, con sede en la Av. Paseo Colón 982 de esta ciudad.

## **5.2 Participación en ferias internacionales.**

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que se encuentra abierta la convocatoria para participar en la Feria *Seafex Dubai*, del 17 al 19 de noviembre de 2013, inclusive. La invitación con las condiciones de participación y el formulario de inscripción se encuentran en los sitios web [www.marargentino.gob.ar](http://www.marargentino.gob.ar) y [www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar). Para cualquier duda se podrán contactar con la siguiente dirección de correo electrónico [maiten@cfp.gob.ar](mailto:maiten@cfp.gob.ar).

**FE DE ERRATAS:** se aclara que en la convocatoria de la siguiente reunión del CFP plasmada en la página 16 del Acta CFP N° 30/2013 en lugar de decir "... los días miércoles 21 y jueves 22 de agosto de 2013..." debe decir "...los días miércoles 28 y jueves 29 de agosto de 2013..."

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar un taller del CFP el día miércoles 4 de septiembre próximo y la siguiente reunión del CFP los días miércoles 11 y jueves 12 de septiembre 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.